



ORDENANZA DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 30 DE JUNIO DE 2021.

VISTO:

El EXP_E-CUY:14657/21, donde obra la propuesta de presentada por la **Directora del Doctorado en Ciencias Biológicas PROBIOL-UNCUYO, Dra. Ing. Agr. Liliana E. MARTÍNEZ**, de aprobación del **Reglamento General** de la **Carrera Interinstitucional de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS"**, de la **Facultad de Ciencias Agrarias** y de la **Facultad de Ciencias Médicas** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, y

CONSIDERANDO:

Que también se elevan los Reglamentos de Comisión Admisión, de Comisión Seguimiento, de Comisión Seminario, de Comisión Cursos y de la Comisión Tesis.

Que el proyecto presentado cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la UNCUYO (CAPP), a fin de cumplir con las normas y demandas académicas que la Universidad posee para todas sus carreras de posgrado.

Que luego de analizar la propuesta presentada, la Comisión de Ciencia, Técnica, Posgrado y Biblioteca, sugiere continuar con los trámites correspondientes.

Que el Secretario de Investigación, Internacionales y Posgrado de esta Facultad, Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY, eleva a consideración del Consejo Directivo la propuesta presentada por la Dirección del Doctorado en Ciencias Biológicas.

Que tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria realizada por medio virtual el 17 de junio de 2021, resolvió favorablemente al respecto.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento General correspondiente a la **Carrera Interinstitucional de Posgrado "DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS"**, de la **Facultad de Ciencias Agrarias** y de la **Facultad de Ciencias Médicas** de la **UNCUYO**, de acuerdo al **ANEXO I** que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la Ordenanza N° 2/2021 dictada por el **Consejo Directivo** de la

///...



///...

Facultad de Ciencias Médicas de la **UNCUYO**, que homologa el Reglamento General de la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas–PROBIOL.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, la **ratificación** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Derogar la **Ordenanza N°546/12-CD.** dictada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 630

Dr. Ing. Agr. Rodrigo LÓPEZ PLANTEY
SECRETARIO INV., INTER. y POSGRADO
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

Dra. Ing. Agr. Maria Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Doctorado en Ciencias Biológicas-PROBIOL

CAPÍTULO I DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Características de la Carrera:

El Doctorado en Ciencias Biológicas PROBIOL se organiza como una Carrera Interinstitucional con un solo proceso formativo, entre las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y el Centro Científico Tecnológico CONICET-Mendoza (CCT-Mendoza). Por la estructura de su plan de estudios corresponde a un doctorado semiestructurado, de carácter continuo y modalidad presencial.

Artículo 1°

- a. El título de Doctor/a en Ciencias Biológicas se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y en el marco de la normativa vigente.
- b. Este título corresponde al grado académico máximo de la UNCUYO, tiene valor académico y no habilita para el ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 2°

La Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas tendrá una duración máxima de CINCO (05) años. Prevé un plan de estudios de modalidad presencial, semiestructurado y flexible respecto a las actividades optativas que el doctorando realice en su itinerario curricular.

La carrera está estructurada en 3 módulos que incluyen en total: 735 horas como mínimo (49 créditos) de cursos y otras actividades y una Tesis Doctoral.
Un crédito académico equivale a 15 horas reales dictadas y evaluadas, en total concordancia con la normativa vigente de la UNCUYO.

Módulo I: Epistemológico y Metodológico (135 horas= 9 créditos): OBLIGATORIO.

Compuesto por TRES (3) cursos obligatorios de modalidad presencial que deberán ser aprobados por el doctorando. Además, al tercer año de haber logrado la admisión plena en la carrera, el doctorando deberá aprobar un Seminario de Avance de Tesis Obligatorio. Los cursos y Seminario obligatorios corresponden al trayecto estructurado del plan de estudios. Son dictados y organizados por la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la UNCUYO.

Módulo II: Asignaturas Electivas y otras actividades (600 horas= 40 créditos):

Corresponde al trayecto no estructurado del plan. Tiene como objeto ampliar la formación académica del Doctorando a través de cursos de posgrado en temas vinculados a su tesis y que son acordados con el director de tesis. El doctorando podrá tomar cursos electivos,

///...



///...

dentro de la oferta disponible de posgrado en el ámbito de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Exactas y Naturales de la UNCUIYO, CCT- Mendoza, cursos auspiciados, cursos coorganizados o cursos de posgrado en otras instituciones nacionales o extranjeras y su reconocimiento será resorte del Directorio (DIR) de la Carrera.

Se considerarán además en este Módulo II otras actividades acreditables tales como Publicaciones, Seminarios, Pasantías, Talleres, Docencia, Idiomas u otras actividades propias al trabajo de tesis.

El doctorando deberá proporcionar al Comité Académico información acerca de la asignatura aprobada: programa, docentes responsables, carga horaria, sistema de evaluación y lugar de realización, a fin de que éste evalúe la misma y haga una propuesta del número de créditos a otorgar. El reconocimiento final de los créditos a otorgar será resorte del DIR.

Los créditos se distribuirán de acuerdo a la siguiente forma:

1. Asignaturas aprobadas: hasta 300 horas = VEINTE (20) créditos.
2. Publicaciones en revistas con referato: hasta 225 horas = QUINCE (15) créditos.
3. Congresos: hasta 75 horas = CINCO (5) Créditos.
4. Pasantías y residencias: hasta 150 horas = DIEZ (10) créditos.
5. Varios (talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias, coloquios, etc.): hasta 75 horas = CINCO (5) créditos.

- Tanto los cursos obligatorios del Módulo I como el Seminario de Avance de Tesis Obligatorio no suman créditos en el Módulo II.

- Hasta un CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los créditos electivos podrán ser reconocidos, siempre y cuando, los cursos o actividades sujetas a reconocimiento, hayan sido aprobadas en un plazo no mayor a CINCO (5) años previos al formal pedido de reconocimiento.

- La acreditación del puntaje correspondiente a estas actividades será aprobada por el DIR, a propuesta del Comité Tutorial (CT) de cada doctorado (de acuerdo a Capítulo V, Artículo 9) y de la Comisión de Seguimiento (COMSE) (ver Reglamento Comisión Seguimiento) sobre la base de la calidad académica y científica de las mismas.

Módulo III: Tesis.

Aprobados los dos primeros módulos, la Carrera de Doctorado culmina con la presentación escrita y la defensa oral y pública de una Tesis de Doctorado. La tesis debe ser una propuesta original y significativa al progreso del conocimiento científico o tecnológico de la especialidad, desarrollada sobre la base de una rigurosa metodología científica y realizada bajo la dirección de un director de tesis y eventualmente con un codirector, preferentemente de la Universidad Nacional de Cuyo y CCT-Mendoza. Es obligatorio el depósito legal de una copia de la tesis según ley de repositorio institucional (Biblioteca Digital UNCUIYO).

Artículo 3º

Se admitirá que el desarrollo del trabajo de tesis sea realizado fuera del ámbito de la UNCUIYO o del CCT-Mendoza, cuando el CADAC a propuesta del COMAC, lo considere adecuado a la índole del tema y su factibilidad.

///...



///...

Artículo 4º

El desarrollo de la Tesis deberá ser cumplido en no más de CINCO (5) años, con una prórroga de hasta UN (1) año en casos debidamente justificados. Las fechas de iniciación y finalización de la Carrera serán las correspondientes a la notificación de la admisión plena a la carrera y de la defensa oral, respectivamente.

Artículo 5º

Una vez cumplidos los requisitos citados el doctorando estará en condiciones de presentar su manuscrito de tesis, para su lectura y evaluación por un jurado designado a tal efecto. Cuando el jurado se expida mayoritariamente en favor de aprobar el manuscrito de tesis, el doctorando estará en condiciones de defender su Trabajo de Tesis en forma oral y pública.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO DEL DOCTORADO

Artículo 6º

El gobierno de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas será ejercido por el Consejo Administrativo Académico (CADAC), integrado por los Decanos/as de las Facultad de Ciencias Agrarias y de la Facultad de Ciencias Médicas y sus respectivos Secretarios/as de Posgrado, quienes asumen como Presidente/a y Secretario/a de dicho Cuerpo en forma anual y rotativa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ord. 02/92 del Consejo Superior de la UNCUIYO.

El CADAC es asistido por un Comité Académico (COMAC). El COMAC podrá tomar decisiones ad-referéndum del CADAC. El COMAC, está integrado por los miembros del Directorio (DIR), el cual está constituido por el Director y dos vice-directores. Integran también el COMAC TRES (3) Vocales Titulares y TRES (3) Vocales Suplentes, representantes de las Unidades Académicas y del CCT-MZA., en forma proporcional. Dichos miembros (DIR y COMAC) son designados por el CADAC y avalados por los Consejos Directivos de la Facultad de Ciencias Médicas y Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUIYO. Los vocales suplentes de COMAC reemplazarán con voz y voto a los vocales titulares cuando éstos se ausenten temporalmente.

Además, el DIR es asesorado por las siguientes Comisiones Asesoras: Admisión (COMAD), Seguimiento (COMSE), Cursos (COMCUR), Seminario (COMSEM) y Tesis (COMTE). Cada una de las Comisiones Asesoras tendrá su normativa de funcionamiento. Los coordinadores e integrantes de las Comisiones Asesoras son designados por el COMAC, por un plazo de UN (1) año, con posibilidad de renovación por UN (1) año más.

Los miembros del DIR y del COMAC deberán ser Profesores Ordinarios, Eméritos o Consultos, investigadores de la UNCUIYO o investigadores del CCT-Mendoza, de reconocido prestigio en algún área de las Ciencias Biológicas y que hayan desarrollado una acreditada trayectoria docente, de investigación y de gestión. Además, deberán poseer título de Doctor/a otorgado por una Carrera acreditada por CONEAU o de Universidad extranjera reconocida.

La designación del Director de la Carrera es aprobada por el Consejo Directivo de las Facultades de Ciencias Agrarias y Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, a propuesta del CADAC.

///...



///...

El Director de PROBIOL, los dos vicedirectores y los vocales titulares y suplentes serán designados por períodos de CUATRO (4) años. Cumplido el plazo de sus mandatos, el director, los vicedirectores y todos los miembros del COMAC podrán ser redesignados por un período más.

El CADAC tendrá como función emitir y firmar todas las resoluciones de la carrera y controlar el funcionamiento integral del Doctorado en Ciencias Biológicas.

Las funciones y atribuciones del Director del PROBIOL serán las siguientes:

- a. Presidir el DIR y el COMAC y dirigir la Carrera de Posgrado procurando un funcionamiento eficaz de todas sus actividades.
- b. Acordar con el CADAC el funcionamiento ad referendum.
- c. Elevar al CADAC las propuestas de normas complementarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Carrera.
- d. Elevar al CADAC las propuestas de modificación de los contenidos de los cursos obligatorios.
- e. Elevar al CADAC las propuestas de designaciones o agregaciones de personal docente, técnico, administrativo o de servicios, especificando en cada caso las imputaciones presupuestarias si las hubiere.
- f. Elaborar y elevar anualmente al CADAC el proyecto de presupuesto correspondiente y rendir cuentas con igual periodicidad al CADAC sobre la utilización de los recursos financieros y otros.
- g. Asistir con voz y voto a las reuniones del CADAC, informando sobre las actividades de PROBIOL cada vez que se lo requiera.
- h. Los vicedirectores asisten al Director en sus funciones y lo reemplazan por delegación, licencia o incapacidad hasta completar el mandato del Director.

El COMAC y el DIR tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Conducir mancomunadamente las distintas actividades de la Carrera. En caso de empate, la votación del Director tendrá voto doble.
- b. Evaluar en forma continua el nivel académico de las actividades de la Carrera, así como del personal interviniente.
- c. Delegar, total o parcialmente, una o varias de las funciones antedichas en comisiones.
- d. Redactar y modificar las instrucciones contenidas en los distintos Anexos de la Carrera que figuran en los reglamentos (reglamento general y reglamentos de comisiones).

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE TESIS Y SUS FUNCIONES

Artículo 7º Para ser aceptado por el DIR a propuesta de la COMAD, el director / codirector de tesis deben reunir los siguientes requisitos:

Poseer título de Doctor o mérito equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

- a. Ser profesor de universidad o investigador de los sistemas nacionales de Ciencia y Técnica que acrediten fundados antecedentes en el área disciplinar.
- b. Ser director de proyectos de investigación acreditados con producción de patentes y/o publicaciones de mérito relevante, durante los últimos 5 años.
- c. Poseer reconocida capacidad o clara potencialidad para la formación de discípulos.

///...



///..

- d. El postulante podrá proponer, de común acuerdo con el director, un codirector de tesis. La figura del codirector será exigible en los casos en que el director y doctorando no tengan el mismo lugar de residencia (debiendo el codirector poseer el mismo lugar de residencia que el/la doctorando), o cuando las temáticas involucradas en el plan de trabajo así lo requieran, aportando una experticia disciplinaria adicional a la del Director.
- e. El director y/o codirector deberán pertenecer preferentemente a la UNCUYO y/o CCT-Mendoza.
- f. Dirigir un número no mayor de 5 tesis doctorales simultáneamente, incluyendo las de otras carreras de posgrado.

Cambio de Director:

- a. Durante el desarrollo del trabajo de tesis el doctorando podrá, por razones que deberán ser justificadas, solicitar el cambio del director de tesis y proponer eventualmente un nuevo tema de tesis. Esta propuesta será resuelta por el COMAC.
- b. El director de Tesis podrá renunciar a su función, previa comunicación al COMAC. En caso de renuncia del director el doctorando deberá notificarse de la renuncia y deberá proponer un nuevo director y/o posiblemente un nuevo tema de tesis.

Artículo 8º

A. Funciones del Director de Tesis:

- 1- Previo a la presentación de la solicitud de admisión:
 - a. Participar activamente en la elaboración y presentación del tema y plan a desarrollar durante la carrera de Doctorado.
- 2- Posteriormente a la admisión plena del postulante, el director supervisará en forma permanente la formación académica y científica de su dirigido. Sus funciones serán:
 - a. Mantener una comunicación fluida al respecto con el doctorando, a través de reuniones de revisión bibliográfica y de discusión sobre los avances y posibles obstáculos para el desarrollo del trabajo de investigación.
 - b. Garantizar la provisión de fondos e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto de tesis.
 - c. Supervisar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la tesis, velando por la originalidad, calidad, nivel científico y presentación del estudio que se realice.
 - d. Avalar los Informes Anuales (IA) de avance del doctorando.
 - e. Informar, toda vez que COMAC lo requiera, sobre actividades y avance del doctorando.
 - f. Informar anualmente al Comité Tutorial (CT) acerca de las actividades del doctorando.
 - g. Guiar al doctorando en la elección de cursos y seminarios de posgrado
 - h. Proveer los medios necesarios para el desarrollo del proyecto de tesis según lo propuesto en el PPT.

///...



///...

- i. Supervisar el avance del proyecto y la redacción de (IA) y de la tesis.
- j. Otorgar, una vez concluido el manuscrito de la tesis, la aprobación para la presentación del mismo para ser evaluado por un Jurado Evaluador.
- k. Cada director podrá dirigir hasta CINCO (5) tesis doctorales simultáneamente, incluyendo las de otras carreras de posgrado.

B. Función del Codirector

El Codirector será responsable, junto con el director, del trabajo de tesis del doctorando, compartiendo las funciones enunciadas en el artículo 8º de este reglamento para el director de tesis.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO, SU DESARROLLO, PLAN DE TESIS (Ver ANEXO I) y ARANCELES

En relación a los **aranceles** de la Carrera: el doctorando deberá abonar un total de VEINTE (20) cuotas mensuales durante los dos primeros años (diez cuotas por año), UNA (1) matrícula anual desde su admisión plena hasta que sea presentado el manuscrito de tesis, con un pago mínimo de CUATRO (4) matrículas en la totalidad de la carrera. El monto de las matrículas y cuotas se irán ajustando de acuerdo al precio de los combustibles y serán publicados anualmente.

Una vez producido el ingreso, el doctorando deberá cumplir los pasos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ TUTORIAL (CT) Y PLAN PRELIMINAR DE TESIS (PPT)

Artículo 9º

Los miembros propuestos en la solicitud de admisión para integrar el CT deberán reunir los mismos requisitos académicos de los directores de tesis (Art. 7º). Cada doctorando tendrá un CT constituido por dos o tres miembros. El doctorando podrá proponer nombres para la conformación de su CT, pero la designación definitiva es responsabilidad del DIR. El CT de tesis tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar al doctorando en lo relacionado con su trabajo de tesis.
- b. Proponer, evaluar y avalar el plan de cursos generales y específicos, seminarios, pasantías y otras actividades del doctorando, proponiendo el puntaje de créditos correspondientes. Esta evaluación se hará, al menos, una vez por año.
- c. Advertir y aconsejar al doctorando cuando el desarrollo de su tesis o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios. Si el doctorando fuera advertido en DOS (2) períodos consecutivos de que su labor no es satisfactoria, el CT por unanimidad y con suficiente justificación, a través de la COMSE, podrá sugerir al COMAC que el doctorando sea separado de la Carrera.

///...



///...

Artículo 10º

Presentación del "Plan Preliminar de Tesis" (PPT):

El PPT debe presentarse como parte de la documentación a incluir en la etapa de admisión del postulante y será analizado por la COMAD. Su aprobación la realiza el DIR. Debe describir la importancia del problema de investigación abordado y presentar la estructura lógica del proyecto para avanzar significativamente en la obtención de sus datos de laboratorio o campo.

Los principales lineamientos para escribirlo figuran en el ANEXO II.

CAPÍTULO VI DE LOS CURSOS REQUERIDOS

Artículo 11º

Los cursos obligatorios y electivos requeridos para completar la totalidad de los créditos exigidos deberán responder a lo dispuesto por las reglamentaciones vigentes. a. Carga Horaria (horas reloj). Se consideran dos categorías:

a1. Horas presenciales u horas reales dictadas (tiempo destinado a clases, seminarios, trabajos prácticos o trabajo de campo). Serán informadas en los informes anuales. a2. Horas no presenciales, las horas de tutoría (tiempo destinado para realizar reuniones de consulta y asesoramiento, horas de investigación (tiempo destinado al estudio, rastreo y consulta de bibliografía) y otras actividades académicas pertinentes y simultáneas al dictado del curso.

b. Reconocimiento de créditos y equivalencias. Se define como crédito académico la unidad de medida de los cursos, asignaturas o módulos, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. Su valor para la acreditación en el Plan de Estudios de la Carrera es ponderado por el CT. Un crédito académico equivale a QUINCE (15) horas reales dictadas y evaluadas, en total acuerdo con normativa vigente. Esta medida será tomada como orientación general por el el CT quien, sin embargo, podrá introducirle modificaciones en total acuerdo con este reglamento.

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Artículo 12º

a. Anualmente el doctorando deberá presentar un informe escrito de avance (Ver ANEXO III), el cual será avalado por el CT para evaluación de la COMSE y aprobación por el DIR.

b. El Doctorando deberá presentar sus avances de tesis en el Seminario de Avance de Tesis obligatorio que organiza la carrera. La presentación deberá realizarse de forma oral presencial o virtual, durante el cursado del tercer año. El Seminario reemplazará al informe anual del tercer año.

c. Entre el cuarto y quinto año de la tesis, el doctorando, con aval del director y codirector, deberá solicitar la acreditación de actividades realizadas a su Comité Tutorial. El Comité Tutorial propondrá el otorgamiento de créditos de acuerdo al Capítulo I, Artículo 2º. El CT elevará un informe a la COMSE quien verificará los mismos y finalmente el DIR procederá a su aprobación.

///...

///...



d. Si existieran modificaciones del Plan de Tesis, tales que ésta dejara de ajustarse al plan original, el doctorando deberá justificar los cambios ante la COMSE, avalado por el Director y codirector de tesis. El título de la tesis deberá reflejar el contenido de la misma y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al presentado inicialmente. El cambio debe estar avalado por el director y codirector.

Artículo 13º

Son causales de baja de un estudiante de la Carrera, con previa comunicación fehaciente:

- a. El incumplimiento en la presentación del PPT o de los informes de avance en los plazos establecidos en este reglamento.
- b. La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- c. El incumplimiento de los pagos de aranceles en tiempo y forma.
- d. El haber superado el tiempo máximo de CINCO (5) años, establecido como duración de la carrera.

Artículo 14º

En el caso en que el doctorando sea dado de baja puede solicitar la readmisión, justificando su solicitud por escrito. Para ello debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera admisión, junto con el pago de los aranceles correspondientes. La readmisión a la carrera será de carácter excepcional y bajo la aprobación del DIR.

El DIR podrá contemplar la solicitud de prórroga de hasta UN (1) año para la redacción y presentación de la tesis doctoral ante la solicitud expresa y fundamentada del doctoranda/o y bajo las siguientes circunstancias:

- Licencia por maternidad/paternidad. En el caso de más de UN (1) hijo durante el desarrollo de la tesis, se otorgará UN (1) año de prórroga más.
- Otra justificación debidamente fundamentada.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 15º

De acuerdo con lo establecido en los cronogramas anuales, la presentación de la documentación para dicha solicitud deberá incluir:

- a. Nota de solicitud de defensa oral y pública de la tesis firmada por el doctorando y avalada por director y codirector.
- b. Dirección completa del lugar de trabajo (incluir dirección de correo electrónico, número de teléfono).
- c. Acreditación Completa de Actividades, avalada por los miembros del CT y aprobada por el Directorio a propuesta de la COMSE.
- d. Presentación del título definitivo del manuscrito que deberá reflejar el contenido de la misma y un resumen de hasta 300 palabras en formato impreso y digital (pdf).

///...

///...



- e. El título podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al presentado inicialmente. Si existieran modificaciones del Plan de Tesis tales que éste dejara de ajustarse al plan original, el doctorando deberá justificar los cambios ante el DIR, avalados por el Director de tesis.
- f. Sugerencia de hasta cinco personas para integrar el jurado, avalada por el Director y Codirector. Deberán acompañarse con los datos de contacto de los jurados propuestos. La sugerencia se considerará sólo orientativa.
- g. El doctorando deberá presentar la tesis en forma escrita con su correspondiente archivo electrónico en formato pdf a la Secretaría de Probiol de acuerdo con los requisitos exigidos (ANEXO IV) en la fecha correspondiente.
- h. El cumplimiento de la presentación de la documentación en tiempo y forma deberá ser revisada por la Secretaría de Probiol en un plazo no mayor de 7 días hábiles. Una vez aprobada la misma, la información incluida en los puntos a), b), c), d) y e) será enviada a la COMTE a través de la Secretaría de PROBIOL, a los efectos de la selección de jurados.
- i. La COMTE designará, dentro de sus miembros, a un coordinador para cada manuscrito según afinidades temáticas y otras consideraciones pertinentes. El mismo hará el seguimiento de cada caso, incluyendo todo contacto con la Secretaría y DIR.
- j. La COMTE elevará una propuesta de conformación del Jurado al DIR, quien finalmente decidirá sobre su aprobación.
- k. Se procederá a designar por resolución de CADAC al Jurado Evaluador, a quien luego se enviará el manuscrito.
- l. El Jurado Evaluador tendrá un plazo de 60 días corridos para revisar el manuscrito.
- m. El Jurado Evaluador deberá estar constituido por al menos TRES (3) miembros titulares, con mayoría de miembros externos al programa, donde al menos UNO (1) de éstos sea externo a la UNCUYO y DOS (2) miembros suplentes. No podrá constituirse en Jurado el Director o el Codirector de Tesis. Al menos UNO (1) de los miembros del CT del doctorado, tendrá la facultad de formar parte del Jurado. Todos ellos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1. Pertinencia temática, antecedentes académicos y científicos del tema de la tesis a evaluar.
 - 2. Poseer título de Doctorado o mérito equivalente otorgado exclusivamente para tal efecto por el DIR de acuerdo a la normativa vigente (Ord. 49/2003-CS).
 - 3. Poseer antecedentes y experiencia en la formación de recursos humanos (dirección previa de al menos una tesis de doctorado aprobada). Excepcionalmente se autorizará la inclusión como jurado a especialistas altamente calificados que no cuenten con tesis dirigidas finalizadas.
 - 4. Pertenecer a Instituciones o laboratorios sin relación de compromisos o autorías comunes con el doctorando.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 16°

- a. En el caso de incumplimiento de este reglamento por parte del doctorando, del director de tesis (o del codirector), del CT o de los miembros del Jurado Evaluador, las partes podrán

///...

///...



recurrir en forma debidamente fundamentada al COMAC. El COMAC mantendrá un registro de las actuaciones y las tendrá en cuenta como antecedente en nuevas admisiones y en las designaciones de directores, codirectores, comités tutoriales y jurados.

b. El doctorando podrá publicar aspectos parciales de su trabajo de tesis antes de que éste sea expuesto en la defensa oral. Para ello deberá hacer la correspondiente mención del trabajo (tesis a ser defendida en la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Cuyo) del que se originó la publicación.

c. Las publicaciones derivadas de las tesis podrán ser de autoría exclusiva del doctorando o estar en coautoría con su director o con otras personas, siguiendo la normativa de filiación de la UNCUYO (Res. 2089/2016).

Artículo 17°

Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el COMAC y/o por el CADAC de esta Carrera de Posgrado.



ANEXO I DEL REGLAMENTO GENERAL ADMISIÓN

A. Podrán ingresar a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas:

a- Los graduados universitarios con título de Médico, Ingeniero Agrónomo, Bioquímico, Licenciado en Ciencias Biológicas u otros títulos cuya formación esté relacionada con esa ciencia, otorgados por instituciones nacionales, provinciales o privadas acreditadas, del país o referentes del extranjero, que se ajusten a las normas de este reglamento.

b. La inscripción se encontrará abierta durante todo el año académico, sin embargo, las admisiones se realizarán en dos oportunidades durante los meses de marzo y setiembre y podrán participar aquellos aspirantes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación que se detalla en el ANEXO I del presente reglamento.

c. En todos los casos el ingreso del postulante deberá ser aprobado por el Consejo de Administración Académica (CADAC), a propuesta del Comité Académico (COMAC), de conformidad a lo estipulado en este reglamento y las normas emanadas de la Universidad Nacional de Cuyo y Ministerio de Educación a sus efectos.

d. Las postulaciones deberán ajustarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Número 25754, Formación de Posgrado, Modificación de la Ley 24521, que establece que: "...para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de CUATRO (04) años de duración como mínimo y reunir los prerequisites que determine el COMAC o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira." Se establece, como referencia para definir los prerequisites en aquellos casos que resulte necesario, una formación comparable con los estándares definidos por la Resolución 139/2011 del Ministerio de Educación de la Nación para las Licenciaturas en Biología y títulos afines.

B. Los aspirantes a ingresar a la Carrera de Doctorado en Biología deberán presentar una solicitud de Admisión, dirigida al Director del PROBIOL, incluyendo la siguiente documentación/ información:

a. Nota solicitando admisión.

b. Copia del DNI.

c. Presentación de un Plan Preliminar de Tesis (PPT) de acuerdo al Anexo I, incluyendo título del trabajo, justificación, objetivo general de la propuesta, hipótesis, diseño experimental, resultados esperados y cronograma de actividades. Este documento deberá ser firmado por el postulante y el director de la tesis.

d. Copia certificada del Título de grado legalizado o de nivel superior no universitario. Los aspirantes extranjeros deberán presentar el Título de grado con la Apostilla de la Haya.

e. Copia autenticada del Certificado Analítico de calificaciones de su carrera de grado. Los aspirantes extranjeros deberán presentar el Certificado Analítico de calificaciones de su carrera de grado con la Apostilla de la Haya.

///...



///...

- f. *Currículum vitae* del postulante, con datos filiatorios y de contacto.
- g. *Currículum vitae* del director propuesto y del codirector si lo hubiera.
- h. Propuesta de 2 o 3 integrantes del Comité Tutorial, incluyendo las currículas respectivas.
- i. Si el postulante cuenta con beca financiada, incluir en documento aparte en un resumen el plan de trabajo e indicar el nombre del director y codirector de dicha beca.
- j. Si el postulante presenta un codirector de tesis, deberá adjuntar una nota justificando dicha figura.
- k. Acreditar fehacientemente conocimientos básicos de inglés que permitan una adecuada interpretación de textos científicos en Ciencias Biológicas.
- l. Aval del representante legal y patrimonial de la institución donde se propone llevar a cabo el trabajo de tesis.
- m. En el caso de estudiantes extranjeros de habla no hispana, deberán acreditar conocimiento del idioma español.
- n. Si el postulante cuenta con una beca financiada, incluir un resumen del plan de trabajo e indicar el nombre del director y codirector de dicha beca

Asimismo, deberá aprobar una entrevista de admisión ante una Comisión de Evaluación formada *ad hoc* dentro de la COMAD.



ANEXO II DEL REGLAMENTO GENERAL

PLAN PRELIMINAR DE TESIS (PPT)

Su presentación escrita deberá ocupar un máximo de CINCO (5) carillas, tamaño A4, letra arial o similar, no menor a 11 c.p.p., texto a espacio y medio.

El PPT deberá constar de un título, introducción describiendo un problema científico por estudiar, objetivos hipótesis, diseño observacional o experimental por desarrollar, resultados esperados y referencias bibliográficas.

1. En la introducción debe describirse, en forma breve y directa, un problema de investigación no resuelto, importante conceptualmente y, si correspondiera, significativo desde el punto de vista aplicado. Ubicar el problema en el contexto de un marco teórico apropiado y actual, describiendo los antecedentes del mismo.
2. Enfrentar un problema científico o tecnológico a la escala de lo que una tesis doctoral requiere, incluyendo su análisis, y el planteo de etapas en la investigación. Plantear objetivos e hipótesis apropiados para cada etapa y las predicciones (resultados esperados) que correspondan.
3. Se recomienda ser específico para plantear el problema de investigación. No describir una disciplina sino un problema de indagación dentro de ella. Plantear soluciones al problema, recurriendo a hipótesis precisas, con expectativas claras.
4. Proponer el "diseño general", observacional o experimental, que se empleará. El diseño para poner a prueba las hipótesis es el núcleo de la estrategia de investigación. Indicar, por ejemplo, cómo se harán las observaciones o experimentos para detectar el efecto postulado y, paralelamente, descartar efectos no postulados en las hipótesis. Es una actividad netamente conceptual que no debe confundirse con la descripción de los fundamentos de las técnicas que se emplearán para medir o estimar el valor de sus variables pertinentes.
5. En caso de que el proyecto incluya o implique alguna forma de muestreo, se deberán describir las características más importantes de las pruebas estadísticas a emplear para poner a prueba las predicciones.
6. Incluir una breve sección de referencias bibliográficas que justifique que el problema es interesante y que las ideas para resolverlo son plausibles y actuales.
7. Incluir un cronograma de actividades a realizar durante los 5 años de la tesis.
8. Indicar el financiamiento con que se cuenta para llevar a cabo el Plan de Tesis y la existencia o no de una beca.



ANEXO III DEL REGLAMENTO GENERAL

INFORME ANUAL DE AVANCE DE TESIS DOCTORAL (IA)

Apellido y nombre del doctorando:

Título del plan de tesis:

Director/codirector:

Año de ingreso al PROBIOL:

Número de Informe:

1. Informe: máximo una carilla. Deberá resumir de un modo claro y de fácil comprensión los objetivos, las metodologías utilizadas, los resultados (máximo 300 palabras) y algunas conclusiones parciales o finales derivadas del trabajo (máximo 200 palabras).
2. Presentaciones a Congresos, Jornadas o reuniones científicas (desde su admisión a PROBIOL y relacionadas con el tema de tesis).
3. Publicaciones desde su admisión a PROBIOL y relacionadas con el tema de tesis.
4. Cursos realizados, pasantías y seminarios desde su admisión a PROBIOL y relacionadas con el tema de tesis. Deberá especificar el número de horas de los cursos y si fue evaluado, con el fin de ser acreditados por el CT. Hasta un CUARENTA 40 % de estas actividades podrán ser cubiertas por las realizadas hasta los CINCO (5) años previos al formal pedido de reconocimiento.
5. Otras actividades relacionadas con el trabajo de tesis (cursos, talleres o seminarios dictados, actividad docente, dirección de becarios, dirección de estudiantes, idiomas, etc.)
6. Grado de avance de la Tesis (en este ítem deberá estimar qué porcentaje de la tesis cree que ha ejecutado en función del cronograma presentado, Anexo II punto 7).
7. Dificultades encontradas (que permitan justificar algunos retrasos en el avance de tesis o cambios en el plan original). (Máximo 100 palabras).
8. Cambios en relación al Plan de Tesis original, justificándolo.
9. Aval del Director (en este ítem, su director deberá expresar en no más de 100 palabras, la evaluación de su desempeño).

Este informe de avance deberá ser presentado a los efectos de ser evaluado ante el CT y COMSE.

Recuerde que la información presentada tiene carácter de declaración jurada frente a PROBIOL, y que a criterio del CT y de la COMSE, se le puede solicitar información adicional (gráficas, figuras o fotos) que permitan aportar más datos.

///...



///...

PLANILLA DE EVALUACION DEL COMITE TUTORIAL:

Fecha:

Nombre y apellido del doctorando:

Título del Trabajo de Tesis:

Tutor:

1. EVALUACIÓN DEL INFORME: Indicar si considera que los datos presentados por el postulante son relevantes y que demuestran que ha avanzado en su trabajo de tesis (máximo 250 palabras).
2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRÉDITOS HORARIOS (Evalúe la pertinencia, y el número de créditos de los cursos por reconocer, para ser acreditados de acuerdo con los requisitos de PROBIOL) dentro del Módulo II (total 600 horas= 40 créditos):
 1. Cursos aprobados: hasta VEINTE (20) créditos.
 2. Publicaciones en revistas con referato: hasta QUINCE (15) créditos.
 3. Congresos hasta CINCO (5) créditos.
 4. Pasantías y residencias: hasta DIEZ (10) créditos.
 5. Varios (talleres, seminarios, mesas redondas, conferencias, coloquios, docencia, idiomas, etc.: hasta CINCO (5) créditos.

Nota: Para la acreditación de las actividades deberá presentar probanzas. En el caso de publicaciones deberá presentar el pdf del artículo publicado. Para los cursos de posgrado deberá anexar la resolución, certificado, programa, y CV de los profesores responsables. Cuando solicite acreditar pasantías/seminarios, conferencias, idiomas, docencia, etc. deberá anexar la certificación correspondiente.

Hasta un CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los créditos electivos podrán ser reconocidos, siempre y cuando, los cursos o actividades sujetas a reconocimiento, hayan sido aprobadas en un plazo no mayor a CINCO (5) años previos al formal pedido de reconocimiento.

El Seminario de Avance de Tesis y cursos obligatorios no otorgan créditos.

3. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:



ANEXO IV DEL REGLAMENTO GENERAL EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Para acceder al título de Doctor, el doctorando deberá completar y aprobar los 3 módulos del plan de estudios.
2. Una vez cumplida la acreditación de sus actividades y con el aval de su Director y Codirector, si hubiere, el doctorando podrá presentar el manuscrito de su tesis a los efectos de su evaluación que será realizada por un Jurado Evaluador que propone la COMTE y eleva al DIR.
3. El DIR designa *ad referendum* de CADAC un Jurado Evaluador compuesto por al menos TRES (3) miembros titulares, con mayoría de miembros externos al programa, donde al menos UNO (1) de éstos sea externo a la Institución, y DOS (2) miembros suplentes. No podrá constituirse en Jurado el Director o el Codirector de Tesis. Al menos UNO (1) de los miembros del CT del doctorado, tendrá la facultad de formar parte del Jurado. Los evaluadores dictaminarán en forma individual, dentro de los 60 días corridos desde la recepción, si la tesis está aprobada sin correcciones, aprobada con correcciones menores, aprobada con correcciones mayores o desaprobada, en todos los casos con su debida fundamentación.
4. El DIR analizará los dictámenes fundamentados y se los hará conocer al doctorando. Si la opinión de la mayoría de los miembros del Jurado fuera favorable, el doctorando deberá presentar, con el aval de su director, la versión final revisada y corregida del manuscrito de tesis. En casos en que se hubieran sugerido y/o introducido cambios mayores al manuscrito, el DIR podrá requerir una nueva revisión y un nuevo dictamen de los integrantes del jurado antes de proceder a la defensa oral de la tesis.
5. Si la mayoría de los integrantes del Jurado consideraran que el Trabajo de Tesis debiera ser aceptado, el jurado será convocado a los efectos de la exposición y defensa oral de la Tesis. Si la Tesis fuera devuelta con observaciones, el aspirante podrá presentarla nuevamente, por una sola vez, disponiendo de un plazo no mayor a 180 días.
6. Si la mayoría de los integrantes del jurado consideraran que el trabajo de Tesis no debiera ser aprobado, el doctorando podrá volver a elaborarlo y presentarlo en un lapso no menor a UN (1) año, a partir del momento de haber recibido el dictamen del Jurado Evaluador. El manuscrito deberá ser examinado por el mismo Jurado Evaluador, quien emitirá un nuevo dictamen.
7. Una vez aprobado el manuscrito final, la Tesis deberá ser defendida en forma oral y pública ante el mismo Jurado Evaluador que hubiera aprobado el trabajo escrito de acuerdo a la ordenanza 49/03- CS de la UNCUYO. El DIR del PROBIOL enviará la versión definitiva de la tesis a los miembros del Jurado Evaluador y establecerá, en un plazo no mayor a UN (1) mes, la defensa oral y pública de la misma, bajo modalidad presencial o virtual.

///...



///...

8. Concluida la defensa de la Tesis, el Jurado Evaluador en sesión secreta, procederá a elaborar el acta suscripta por todos los miembros, con la calificación de la tesis, que deberá responder a la siguiente gradación:

"No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".

Una vez terminada la sesión se hará pública la calificación. En todos los casos el dictamen será inapelable.

9. Una vez finalizada la defensa oral, el doctorando deberá entregar a la Secretaría de Probiol, tres ejemplares impresos en su versión final aprobada, su correspondiente archivo electrónico y toda la documentación exigida para dar curso a los trámites necesarios para que la UNCUIYO otorgue el diploma, el que deberá indicar: Doctor/a en Ciencias Biológicas.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

CADAC: Consejo de Administración Académica.

COMAC: Comité Académico

COMAD: Comisión de Admisión

COMCUR: Comisión de Cursos

COMSE: Comisión de Seguimiento

COMSEM: Comisión de Seminario

COMTE: Comisión de Tesis

CT: Comité Tutorial

DIR: Directorio

IA: Informe Anual

PPT: Plan Preliminar de Tesis

SAT: Seminario de Avance de Tesis